

DECLARACIÓN JURADA

(debe ser suscrita ante Notario)

En, a de de

Don (a)....., RUT N°.....,
de profesión....., con domicilio en
....., en representación de la
sociedad RUT N°....., con
domicilio en, viene en
declarar bajo juramento:

Que son efectivos todos y cada uno de los datos consignados en el “Formulario de Postulación para Entidades de Análisis” presentado al Servicio Nacional de Pesca, como asimismo, los antecedentes que se acompañan al mismo.

Que entre los socios de la sociedad.....(razón social) , no hay uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N°249, de 1974, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tiene entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.

Que la sociedad.....(razón social), sus socios, representantes, gerentes o, administradores no tienen relación o vinculación directa ni indirecta con usuarios requirentes del cumplimiento de la función a cuya delegación se postula.

Que, en caso de aplicar a Entidades de Análisis de **Biotoxinas marinas SERNAPESCA**, el Laboratorio manifiesta su conformidad a desempeñar las siguientes funciones, en caso de obtener el reconocimiento solicitado:

- a. Prestar servicios de análisis de los productos pesqueros de exportación en el marco del control del Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos en centros de cultivo, Verificación SERNAPESCA, Verificación Periódica y Control de Producto Final en establecimientos elaboradores y comercializadores, y en cualquier otro ámbito en el que se requiera el análisis de biotoxinas marinas.

SERNAPESCA

- b. Reportar al SERNAPESCA en los términos que indica el Manual de Inocuidad y Certificación, todo resultado de biotoxinas marinas que este sobre el límite de detección de la metodología.
- c. Realizar el montaje de técnicas analíticas actualizadas, según las exigencias que formule el Servicio.
- d. Normalizar y estandarizar métodos de análisis de biotoxinas marinas y de control de calidad acorde con las exigencias establecidas por el Servicio.
- e. Realizar labores de capacitación teórica y práctica a los profesionales del Servicio que participan en Certificación Sanitaria, de acuerdo a las necesidades formuladas por el Servicio.
- f. Participar en ensayos de aptitud y/o evaluación de pares, en los distintos alcances autorizados, en la medida que haya disponibilidad de estos y el Servicio lo solicite.
- g. Cualquier otra actividad que el Servicio estime como necesaria para dar cumplimiento a sus funciones de control de inocuidad para asegurar la certificación sanitaria de los productos pesqueros de exportación.

Se compromete a que la sociedad se inhabilitará de desarrollar actividades para personas naturales o jurídicas, que le planteen un conflicto de intereses.

En particular, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios con los funcionarios directivos del Servicio Nacional de Pesca, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco indicados en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tampoco podrá desarrollar las actividades que se le deleguen, para sociedades de personas de las cuales formen parte la sociedad(razón social), sus socios, representantes gerentes o administradores quienes respecto de éstos tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; ni para sociedades en comandita por acciones o anónimas cerradas en que las personas mencionadas sean accionistas; ni para sociedades anónimas abiertas en que las personas mencionadas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni para los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, deberá inhabilitarse de prestar servicios a personas con quienes la sociedad o alguno de sus socios, representantes, gerentes o administradores tenga alguno de los vínculos que, respecto de los intervinientes en el procedimiento administrativo, enumera el artículo 12 inciso 2º de la Ley N°19.880.

Se compromete a notificar al Servicio de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que hubieren permitido la delegación.

Que, está en conocimiento que la declaración falsa ante esta autoridad, junto con generar las responsabilidades y sanciones penales correspondientes, implicará que la autorización para desarrollar labores de análisis quedará sin efecto de inmediato.

FIRMA DECLARANTE :

NOMBRE DECLARANTE :

RUT DECLARANTE. :.....

SOCIEDAD REPRESENTADA :